

EDICTO N.º. 254 – 2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 066 -2019 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aportes 01-005-96, se ha proferido AUTO PARN 1539 del 25 de septiembre de 2019, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-:

A través de radicado No. 20189030455502 de 22 de noviembre de 2018 , los señores **LUIS GUILLERMO MATEUS, ELEUTERIO MATEUS, JOSE EUCLIDES RINCON, ALIRIO PEREZ MEDINA, LUIS ENRIQUE CRUZ, ALFONSO PEREZ MEDINA, JUAN DE DIOS OCHOA, ROMELIA BARÓN RUIZ Y ELSA NUVIA MATEUS JIMENEZ** en su condición de titulares del Contrato en virtud de Aporte N° 01-005-96, presentaron solicitud de Amparo Administrativo en contra de los señores **SANDRA FUENTES, OMAIRO FONSECA Y GERSON VARGAS** en virtud a los artículos 307, 308 y subsiguientes de la ley 685 de 2001, argumentando lo siguiente:

*"...Por medio de la presente y en mi condición de titulares mineros del contrato en virtud de aportes 01-005-96, interponemos ante su despacho querrela de amparo administrativo en contra de los señores **SANDRA FUENTES, OMAIRO FONSECA Y GERSON VARGAS** debido a la perturbación y al despojo de mineral que están realizando en el área de concesión.*

*Las actividades realizadas se resumen en la ejecución de labores de desarrollo, preparación y exploración, las cuales se están ejecutando por continuidad en las labores bajo tierra del contrato de concesión FLT-14H, las cuales invaden el área otorgada al contrato en virtud de aportes 01-005-96, labores mineras que se está ejecutando aprovechando la localización de las bocaminas identificados con coordenadas **X: 1.130.578 Y: 1.102.763; X: 1.130.584 Y:1.102.760 y X: 1.130.624 Y: 1.102.682**, a partir de las cuales se ingresa al área minera del título minero y se realizan las labores mineras antes descritas.*

Actividades extractivas que se encuentran localizadas en la vereda el Volcán en el municipio de Paipa, las cuales realizándose desde hace más de un año y medio sin que exista camino diferente al aquí invocado, el cual permita salvaguardar los derechos que sobre el área minera nos corresponde en calidad de titulares mineros.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Al respecto nos permitimos informarles que desconocemos las direcciones de los presuntos perturbadores, sin embargo, estos pueden ser notificados en las instalaciones de la Alcaldía o personería Municipal de Paipa o por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros. Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001..."

A través de Auto PARN No. 1766 de 29 de noviembre de 2018, se **rechazó** la solicitud de amparo administrativo formulada por los señores **LUIS GUILLERMO MATEUS, ELEUTERIO MATEUS, JOSE EUCLIDES RINCON, ALIRIO PEREZ MEDINA, LUIS ENRIQUE CRUZ, ALFONSO PEREZ MEDINA, JUAN DE DIOS OCHOA, ROMELIA BARON RUIZ Y ELSA NUVIA MATEUS JIMENEZ**, teniendo en cuenta que no ostentaban la calidad de titulares del contrato de Contrato en virtud de aporte No. 01-005-96, para la fecha de expedición del mencionado acto administrativo quien ostentaba la calidad de titular minero inscrito en el Registro Minero Nacional era la **COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA – COAGROMIN**.

Mediante Resolución No. 000015 del 16 de enero de 2019, se ordenó al Grupo de Catastro y Registro Minero **ACLARAR LA ANOTACIÓN No. 03** en el Registro Minero Nacional dentro del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 01-005-96 con el fin de que se registre como titulares a los señores **LUIS GUILLERMO MATEUS, ELEUTERIO MATEUS, JAIME ENRIQUE GARZÓN, JOSE EUCLIDES RINCON, ALIRIO PEREZ MEDINA, AL-FONSO PEREZ MEDINA, LUIS ENRIQUE CRUZ, ROMELIA BARON RUIZ, JUAN DE DIOS OCHOA, Y ELSA NUVIA MATEUS JIMENEZ** y **EXCLUIR** a la sociedad **COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA "COAGROMIN LTDA"**.

Mediante radicado No. 20199030558692 del día 31 de julio del año 2019, los señores **LUIS GUILLERMO MATEUS, ELEUTERIO MATEUS, JOSE EUCLIDES RINCON, ALIRIO PEREZ MEDINA, LUIS ENRIQUE CRUZ, ALFONSO PEREZ MEDINA, JUAN DE DIOS OCHOA, ROMELIA BARON RUIZ Y ELSA NUVIA MATEUS JIMENEZ** en su condición de titulares del Contrato en virtud de Aporte N° 01-005-96, indican que continúan los actos perturbatorios en las mismas condiciones en que lo manifestaron en el escrito radicado con No. 20189030455502 de fecha 22 de noviembre de 2018, que a la fecha se encuentran inscritos en el Registro Minero Nacional como titulares del contrato en virtud de aporte No. 01-005-96.

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que los solicitantes, **LUIS GUILLERMO MATEUS, ELEUTERIO MATEUS, JOSE EUCLIDES RINCON, ALIRIO PEREZ MEDINA, LUIS ENRIQUE CRUZ, ALFONSO PEREZ MEDINA, JUAN DE DIOS OCHOA, ROMELIA BARON RUIZ Y ELSA NUVIA MATEUS JIMENEZ**, ostentan la calidad de titulares del Contrato en Virtud de Aportes No 01-005-96, solicitan se tramite el amparado administrativo radicado anteriormente.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día cinco (5) y seis (6) de noviembre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores **LUIS GUILLERMO MATEUS, ELEUTERIO MATEUS, JOSE EUCLIDES RINCON, ALIRIO PEREZ MEDINA, LUIS ENRIQUE CRUZ, ALFONSO PEREZ MEDINA, JUAN DE DIOS OCHOA, ROMELIA BARON RUIZ Y ELSA NUVIA MATEUS JIMENEZ**, en la avenida el Libertador No. 21-50 de la ciudad de Paipa, correo electrónico juanchoapaipa@hotmail.com o al teléfono 3133877646.

Y a la parte querellada, señores **SANDRA FUENTES, OMAIRO FONSECA Y GERSON VARGAS**, en el municipio de Paipa Boyacá, vereda el Volcán a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Paipa, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita a los señores **LUIS GUILLERMO MATEUS, ELEUTERIO MATEUS, JOSE EUCLIDES RINCON, ALIRIO PEREZ MEDINA, LUIS ENRIQUE CRUZ, ALFONSO PEREZ MEDINA, JUAN DE DIOS OCHOA, ROMELIA BARON RUIZ Y ELSA NUVIA MATEUS JIMENEZ**, en su condición de querellantes, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Paipa (Boyacá), a fin de surtir la notificación al querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTES: LUIS GUILLERMO MATEUS, ELEUTERIO MATEUS, JOSE EUCLIDES RINCON, ALIRIO PEREZ MEDINA, LUIS ENRIQUE CRUZ, ALFONSO PEREZ MEDINA, JUAN DE DIOS OCHOA, ROMELIA BARON RUIZ Y ELSA NUVIA MATEUS JIMENEZ, cotitulares del Contrato en Virtud de Aportes N° 01-005-96, quienes recibirán notificación en la avenida el Libertador No. 21-50 de la ciudad de Paipa, correo electrónico juanchoapaipa@hotmail.com o al teléfono 3133877646.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUERELLADO: SANDRA FUENTES, OMAIRO FONSECA Y GERSON VARGAS, a quienes se les notificará en el municipio de Paipa Boyacá, vereda el Volcán del municipio de Paipa Boyacá, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Paipa (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiséis (26) de septiembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de septiembre de 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Proyecto: Hohanà Melo Melaver / Abogada PARN